



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 31, fecha: martes, 16 de Febrero de 2021

SUMARIO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA, POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA FV TARANCÓN I DE 220 MWP Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (SUBESTACIÓN FV TARANCÓN I 400/30KV Y LÍNEA ELÉCTRICA 400KV), EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BARAJAS DE MELO (CUENCA), ALMOGUERA (GUADALAJARA), ESTREMER (MADRID), FUENTIDUEÑA DE TAJO (MADRID), VALDARACETE (MADRID), CARABAÑA (MADRID), TIELMES (MADRID), VALDILECHA (MADRID), PERALES DE TAJUÑA (MADRID), ARGANDA DE REY (MADRID) Y MORATA DE TAJUÑA (MADRID)

BOP-GU-2021 - 388

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL USO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CITUG)

BOP-GU-2021 - 389

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO MUNICIPAL LA BALLESTERA EN DOMINIO PÚBLICO LOCAL

BOP-GU-2021 - 390

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO DE BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PLAZA DE AUXILIAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE ANQUELA DEL DUCADO

BOP-GU-2021 - 391

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APERTURA DEL ARCHIVO MUNICIPAL CON AFORO AL 30% EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 11/02/2021 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

BOP-GU-2021 - 392

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES RELATIVA AL PRECIO PUBLICO POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021

BOP-GU-2021 - 393

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES RELATIVA AL PRECIO PUBLICO POR USO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021

BOP-GU-2021 - 394

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES RELATIVA AL PRECIO PUBLICO POR GUADABONO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021

BOP-GU-2021 - 395

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 396

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 397

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL ITINERANTE

BOP-GU-2021 - 398

MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

APROBADO INICIALMENTE EL EXPEDIENTE NÚM. 11/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2021 - 399



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA, POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA FV TARANCÓN I DE 220 MWP Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN (SUBESTACIÓN FV TARANCÓN I 400/30KV Y LÍNEA ELÉCTRICA 400KV), EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BARAJAS DE MELO (CUENCA), ALMOGUERA (GUADALAJARA), ESTREMER (MADRID), FUENTIDUEÑA DE TAJO (MADRID), VALDARACETE (MADRID), CARABAÑA (MADRID), TIELMES (MADRID), VALDILECHA (MADRID), PERALES DE TAJUÑA (MADRID), ARGANDA DE REY (MADRID) Y MORATA DE TAJUÑA (MADRID)

388

Expte. PFot-443

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) y 53.1.b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental, la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de la "Planta Fotovoltaica FV Tarancón I de 220 MWP y su infraestructura de evacuación (subestación FV Tarancón I 400/30kV y línea eléctrica 400kV)", en los términos municipales de Barajas de Melo (Cuenca), Almodovar (Guadalajara), Estremera (Madrid), Fuentidueña de Tajo (Madrid), Valdaracete (Madrid), Carabaña (Madrid), Tielmes (Madrid), Valdilecha (Madrid), Perales de Tajuña (Madrid), Arganda de Rey (Madrid) y Morata de Tajuña (Madrid) cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U, con domicilio en C/ Berna, nº 1, 45003 Toledo.
- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica FV Tarancón I de 220 MWP y su infraestructura de evacuación (subestación FV Tarancón I 400/30kV y línea eléctrica 400kV)".



- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Energética y Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental del Ministerio de Transición Energética y Reto Demográfico.
- Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones correspondientes a la parte de la instalación ubicada en la provincia de Guadalajara se dirigirán a dicha dependencia.
- Descripción de las Instalaciones: La Planta Fotovoltaica que se proyecta junto con su Subestación transformadora estará ubicada en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca). La línea de evacuación discurrirá por los términos municipales de Barajas de Melo (Cuenca), Almoguera (Guadalajara), Estremera (Madrid), Fuentidueña de Tajo (Madrid), Valdaracete (Madrid), Carabaña (Madrid), Tiernes (Madrid), Valdilecha (Madrid), Perales de Tajuña (Madrid), Arganda de Rey (Madrid) y Morata de Tajuña (Madrid).

Las características de las instalaciones son las siguientes:

-Planta Fotovoltaica: Consta con una potencia pico de 219,92 MWp. Esta potencia de generación se consigue con la instalación de 586.384 módulos conectados en series de 29 módulos. La corriente continua generada por los módulos se convierte en corriente alterna mediante 108 inversores distribuidos en 28 bloques de potencia. La energía se evacua a la Subestación transformadora mediante circuitos enterrados de 30 kV. Para la instalación de los módulos fotovoltaicos se han previsto estructuras tracker de acero galvanizado hincadas directamente en el terreno. La configuración de las estructuras es bifila 1V58.

-Subestación Transformadora FV Tarancón I 400/30 kV: es la Subestación propia de la Planta Fotovoltaica, con propiedad y gestión de Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. La energía que se generará en la planta FV Tarancón I, será conducida a la subestación elevadora a través de las líneas de media tensión de 30 kV, conectándose a las barras de media tensión de la subestación St. FV Tarancón I 400/30kV, y elevándose a través de un transformador de potencia 400/30 kV 250/125/125 MVA para evacuar dicha energía en bloque a través de la línea de alta tensión de 400 kV.

-Línea Eléctrica de Alta Tensión 400 kV: se extiende desde la futura Subestación FV Tarancón I 400/30 kV hasta la futura subestación ICE St Morata Renovables 400/132 kV ubicada en las inmediaciones de la subestación Morata 400 kV propiedad de REE, donde está el punto de evacuación con REE.

- a. Inicio de la Línea: Subestación FV Tarancón I 400/30 kV
- b. Final de la Línea: Subestación Morata Renovables 400/132 kV
- c. Longitud total aproximada: 41.004 m de simple circuito, íntegramente aéreos, de los cuales 751 m corresponden a la provincia de



Guadalajara, en el TM de Almoguera.

- d. Categoría: Especial
- e. Nº de Circuitos: Uno Trifásico.
- f. Nº de conductores por fase: dos
- g. Disposición conductores: Tresbolillo
- h. Tipo de conductor: aluminio - acero (Al-Ac) (LA-380 (GULL))
- i. Aislamiento: El aislamiento estará constituido en las cadenas de suspensión, por 23 elementos de vidrio tipo U160BS y en las cadenas de amarre, por 2x24 elementos de vidrio tipo U160BS.
- j. Apoyos: Los apoyos son metálicos de perfiles de acero laminado en L formando una estructura en celosía doble con uniones atornilladas. Las barras estarán unidas entre sí mediante chapas y tornillos de calidad 5.6, grado C. Se ha escogido para esta línea los siguientes tipos de apoyo, pertenecientes al fabricante Imedexsa S.A.: IM-400-SUS-SC, IM-400-SUS-SC-E, IM-400-AM-II, IM-400-AM-III e IM-FL-I-DC-400.
- k. Cimentaciones: se realiza mediante cuatro macizos independientes de hormigón en masa, una por cada pata, suficientemente separados entre sí para permitir su construcción. Los macizos son cilíndricos con un ensanchamiento troncocónico inferior que les da su forma característica de "pata de elefante". El hormigón para las cimentaciones será tipo HM-20/P/20/I según EHE-08.
- l. Protección contra sobretensiones: En toda su longitud la línea llevará dos cables de tierra. Uno será tipo OPGW de acero galvanizado, con fibra óptica incorporada en el interior de un tubo de aluminio, y el otro un AC-53 de acero galvanizado.
- m. Tomas de tierra: El sistema de puesta a tierra de los apoyos se realizará según establece el apartado 7 de la instrucción técnica complementaria ITC-LAT 07.

- Presupuesto Total Estimado (€):
 - Subtotal provincia de Cuenca:..... 101.696.428,09
 - Subtotal provincia de Guadalajara:..... 189.785,64
 - Subtotal provincia de Madrid:..... 6.860.366,74
 - Total presupuesto estimado (€):..... 108.746.580,47
- Finalidad: Generación de energía a través de la Planta Fotovoltaica FV Tarancón I y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del presente proyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace:



https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillalamancha/proyectos-ci/informacion-publica/aap_dia_aac_pfof_443_tarancon_1.html

Asimismo podrá consultarse la documentación correspondiente a la provincia de Guadalajara en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, solicitando cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigidas a "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía" a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara (en caso de personas físicas), o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el Art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 12 de febrero de 2021. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL USO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CITUG)

389

Mediante decreto número 2020-1928, de fecha 25 de agosto de 2020, se acordó, en relación con las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, mantener temporalmente la suspensión del uso y de las actuaciones del Centro de Interpretación Turística de la provincia de Guadalajara (CITUG); situación que se ha mantenido hasta la actualidad.



El Decreto 9/2021, de 11 de febrero, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se modifica el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma, y la Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establecen, en base a los indicadores sanitarios, distender las medidas de nivel 3 reforzado contra el Covid-19.

Por otro lado, también es necesario considerar la difícil situación del sector turístico en general, y de la provincia de Guadalajara en particular, que con motivo de la pandemia está provocando en los profesionales de dicho ámbito y por consiguiente en la economía, un impacto difícil de sostener a lo largo del tiempo, siendo necesario que desde esta Institución se lleve a cabo una promoción turística de nuestra provincia que conlleve una reactivación y revitalización de este sector.

En su virtud, de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Promoción Turística de fecha 12 de los corrientes, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y demás legislación concordante de aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Levantar la suspensión del uso y de las actividades del Centro de Interpretación Turística de la Provincia de Guadalajara (CITUG), permitiendo, en consecuencia, la apertura del museo y las visitas, con las limitaciones y el estricto cumplimiento de las medidas que establezca en cada momento la autoridad sanitaria (tamaño de los grupos -6 personas en estos momentos-, límite de aforo, medidas higiénico-sanitarias, etc.).

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia

Guadalajara, a 15 de febrero de 2021. El Presidente de la Diputación de
Guadalajara D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO MUNICIPAL LA BALLESTERA EN DOMINIO PÚBLICO LOCAL

390

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de febrero de 2021, ha aprobado la convocatoria para la Ocupación de Terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el dominio público local sitios en el paraje "La Ballestera", conforme al siguiente contenido:

I.- OBJETO.- El sorteo para la concesión del uso privativo del dominio público local mediante la ocupación para Huertos de Ocio en la forma y con las condiciones que en la Convocatoria se establecen, destinado a los jubilados y pensionistas del municipio.

II.- UBICACIÓN.- Parcela SL-ZV2 del Sector I-3 Urbanizable Industria Limpia de las anteriores NN. SS., en el paraje denominado "La Ballestera".

III.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- Hasta el treinta y uno de diciembre de 2023, desde el momento en el que se les dé posesión de la parcela.

IV.- CANON. 105 euros en tres pagos anuales de 35 € cada uno.

V.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

VI.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio (de coincidir el último con sábado, finalizará el día hábil siguiente).

IX.- SORTEO. Tendrá lugar cuando lo fije la Alcaldía al declarar definitiva la lista de admitidos.

X.- MODELO DE PROPOSICIÓN. El recogido en el Anexo II de la Convocatoria.

Alovera, a 11 de febrero de 2021. La Alcaldesa, Fdo. María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DE ANQUELA DEL DUCADO

ANUNCIO DE BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PLAZA DE AUXILIAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE ANQUELA DEL DUCADO

391

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2021 se aprobaron las bases que regulan la convocatoria para la provisión de auxiliar para la prestación del servicio de ayuda a domicilio y constitución de bolsa de trabajo en el municipio de Anquela del Ducado (Guadalajara) por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://anqueladelducado.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PLAZA DE AUXILIAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE ANQUELA DEL DUCADO(GUADALAJARA)

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria de provisión de plaza de auxiliar para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en régimen de personal laboral en virtud de las horas de prestación suscritas en el Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social y la creación de una bolsa de empleo, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso de méritos en función de lo dispuesto en el artículo 61.7 del RDL 52015 de 30 de octubre TRLEBEP y de duración subordinada en todo caso a la vigencia y renovación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Anquela del Ducado y la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio en el municipio.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente al día de hoy, las presentes bases de selección para la provisión de plaza de Auxiliar y creación de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, se refieren a supuestos de



carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la legislación siguiente: lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, el RD Leg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Además, al presente proceso de selección también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones de la Auxiliar de ayuda a domicilio se determinan por la Trabajadora Social del PRAS de la Consejería de Bienestar Social, referentes entre otros a:

1. Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social y otros profesionales de servicios sociales:

1.1. Colaborar en la identificación de las necesidades personales, familiares y sociales de los sujetos para cumplir con la planificación establecida.

1.2. Comunicar puntualmente al equipo técnico las demandas y necesidades sociales con el fin de mejorar la atención al asistido.

2. Controlar los hábitos alimenticios del asistido:



- 2.1. Planificar menús, según requisitos de salud y nutrición indicados por los especialistas, para prevenir y controlar los hábitos alimenticios de los asistidos.
 - 2.2. Atender al suministro y reposición de alimentos para garantizar su correcto aprovechamiento.
 - 2.3. Elaborar comidas, según menús programados, para asegurar el cumplimiento de las medidas dietéticas previstas.
 - 2.4. Ayudar a la ingestión de alimentos a los asistidos que lo necesiten facilitando, a través de técnicas e instrumentos, una mejor aceptación de los mismos.
3. Asegurar la higiene personal del asistido:
- 3.1. Mantener limpia y en buen estado la ropa y el calzado para que el asistido disfrute de higiene y buen aspecto.
 - 3.2. Realizar el aseo de las personas imposibilitadas con seguridad y según necesidades para garantizar la adaptación a sus exigencias físicas.
4. Realizar la limpieza del hogar:
- 4.1. Atender al suministro y reposición de productos de limpieza con coherencia y sentido económico para posibilitar la limpieza del hogar.
 - 4.2. Mantener limpias y ordenadas las estancias directamente relacionadas con el atendido para lograr un ambiente agradable.
5. Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del asistido:
- 5.1. Prevenir posibles situaciones de riesgo en el domicilio del asistido para evitar problemas y accidentes.
 - 5.2. Contribuir a la movilidad y mantenimiento físico y psíquico del asistido propiciando su bienestar integral para facilitar el servicio demandado.
 - 5.3. Detectar con anticipación y comunicar problemas de salud o cambios en el estado del asistido para contribuir a su buena marcha y evolución.
 - 5.4. Controlar la medicación prescrita, según las necesidades, para evitar la automedicación y sus consecuencias.
6. Contribuir a la integración social del asistido.
7. Gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar:
- 7.1. Colaborar, cuando lo requiera el asistido, en los aspectos administrativos para ayudar a su resolución.
8. Cualquier otro trabajo de asistencia o apoyo que surja y sea necesario, dentro de las funciones del mismo nivel que en el futuro puedan encomendarse.



9. Así mismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que esté adscrito. 3.-

SEGUNDA.HORARIO Y RETRIBUCIONES.

El horario dependerá de las necesidades de los usuarios y horas asignadas, así como de la disponibilidad del servicio y estará vinculado al Convenio anual de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades y el Ayuntamiento de Anquela del Ducado

Inicialmente el contrato es de una día a la semana durante tres horas con un total de 13 horas mensuales.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISION DE ASPIRANTES

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre TREBEP.
- Tener capacidad para ser contratado, conforme el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima, distinta de la jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su R.D de desarrollo 598/1985, de 30 de abril, referido a la fecha de su contratación.
- Aquéllas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo, y serán admitidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos



convocados.

- Estar en posesión cualquiera de los siguientes títulos o certificados; o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por cualquier órgano de la Administración competente para ello:

- Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.

- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio.

- Certificado de habilitación excepcional de conformidad con el artículo tercero de la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla La Mancha

Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

1.- Las solicitudes requiriendo formar parte en este proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones de admisión exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anquela del Ducado y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta, como Anexo I, a las presentes Bases; debiendo ir acompañadas de :

- A. Fotocopia de los documentos que se contienen en el Anexo I.
- B. Méritos. Los aspirantes deberán incluir todos los documentos objeto de baremación, según se establece en la Base séptima de la presente convocatoria.

2.- Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditarán por certificado del Instituto Nacional de Servicios Sociales y Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.



QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal; indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal.

En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la publicación de la lista de candidatos, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad, en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales con sus correspondientes suplentes. Todos ellos con voz y voto.

La composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los



casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por la mayoría de sus miembros.

La Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: el Presidente, Secretario y tres vocales. La Comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayorías de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

Los miembros de la Comisión de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: A propuesta de la Diputación Provincial entre funcionarios de carrera o personal laboral.
- Secretario: A propuesta de la Diputación entre funcionarios de carrera o personal laboral.
- Vocales:
 - 1º Vocal a propuesta de la Delegación Provincial de Bienestar Social.
 - 2º Vocal, el Trabajador Social de la zona PRAS.
 - 3º Vocal, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración Pública, conforme al EBEP. La Comisión de Selección por economía administrativa, no se formará en el supuesto excepcional en que haya una única solicitud, de lo que dará cuenta el Secretario de la Corporación, en cuyo caso se procederá directamente a su

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de selección constará de una única fase: CONCURSO, consistente en una valoración de méritos. No tendrá carácter eliminatorio.

Por el Tribunal Calificador serán objeto exclusivamente de valoración los méritos



que se hayan acreditado documentalmente, dentro de la forma y plazo de presentación de instancias; Los méritos a valorar son:

1/ Formación. Por cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo
Máximo 2 puntos: Se valorará el certificado de profesionalidad de "Atención socio sanitaria a personas en el domicilio" o el de "Auxiliar de ayuda a domicilio" con 2 puntos.

2/ Formación Complementaria. Máximo 3 puntos:

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio objeto de la convocatoria, especificados en la Base Segunda, reconocidos u organizados por la Administración Estatal, Autonómica o Local: 0,04 puntos por hora acreditada mediante certificación de la Administración organizadora del curso con un máximo de 3 puntos.

Se valorarán de la siguiente forma:

3/ Experiencia laboral y profesional. Máximo 15 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

- a. Por servicios de iguales características o funciones análogas prestados en Administraciones públicas directamente: 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 12 puntos
- b. Por servicios de iguales características o funciones análogas prestados para empresas privadas, particulares u otros centros de trabajo que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior, 0,05 puntos por mes con un máximo de 3 puntos

Forma de acreditación: En Administración pública, mediante fotocopia del certificado de empresa, de los contratos de trabajo, expedido por el órgano competente de la administración u organismo que corresponda, donde se haga constar tipo de contrato laboral o nombramiento, la duración del contrato, categoría profesional y funciones desempeñadas por el interesado en dicho puesto de trabajo.

En Empresa privada, mediante fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo, expedido por la empresa correspondiente, donde se haga constar la duración del contrato, el tipo de contrato laboral, categoría profesional y funciones desempeñadas por el interesado en dicho puesto de trabajo.

En ambos casos, acompañados de certificación de la Seguridad Social del tiempo cotizado por dichos trabajos o informe de vida laboral.

Calificación final: La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados que consta el concurso.

En el supuesto que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as,



se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral y profesional.

OCTAVA.- RESULTADO Y PROPUESTA DE CONTRATACION

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en los diferentes apartados del concurso y efectuará la calificación final, con la puntuación obtenida por los aspirantes, ordenados de mayor a menor, La plaza convocada se adjudicará a la persona que obtengan la mayor puntuación y el resto de las aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas pasarán a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo según su puntuación

El Tribunal de Selección publicará los resultados en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y cualquier otro medio que considere adecuado, para dar mayor difusión.

Una vez publicada la composición de la Bolsa de trabajo en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones señaladas, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado.

Dicha bolsa servirá para que el órgano competente contrate por orden de prelación en la bolsa, cuando sea necesario, previa notificación al interesado para que, en el plazo de cinco días naturales, presente DNI, NIE o equivalente, el número de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria donde desee domiciliar la nómina;

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA.

Desde la incorporación, el trabajador seleccionado deberá superar el periodo de prueba fijado en el contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente, siendo su duración mínima de un mes.



DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Se formará una Bolsa de Trabajo con los aspirantes cuyos méritos sean valorados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirla. Dicha bolsa estará vigente hasta que se celebren las pruebas selectivas para la provisión definitiva del puesto o hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa. Como máximo, en todo caso, tendrá una duración de 4 años y anula las anteriores.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto en el contrato que suscriban las partes se establecerá un período de prueba.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La no contestación a la oferta de contratación dará lugar a la baja de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá ocupar el último lugar del aspirante de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Otra oferta de trabajo por tiempo inferior a seis meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al



trabajo.

En caso de que el integrante en la bolsa de empleo a la que le correspondiera el llamamiento por la orden de puntuación pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos, o mantenimiento de relación laboral de más de 24 meses en un periodo de treinta, que pudiera derivar en una relación indefinida con el Ayuntamiento de Anquela del Ducado, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista. La suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar la incursión en fraude de ley que derive en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que obtuviera según la puntuación.

UNDECIMA. IMPUGNACION/ INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases, en todo aquello que estas bases no prevean y tomar los acuerdos necesarios, para el buen orden del Procedimiento.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DUODÉCIMA. DISPOSICIONES FINALES.

Los demás extremos de esta convocatoria así como los sucesivos trámites se publicarán en el Tablón de anuncios en el Ayuntamiento. Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por



los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases, en todo lo no previsto en las mismas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN EL AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO.

D/Dña con DNI número y domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de, provincia de CP..... callenúm. , teléfono y correo electrónico

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la contratación de Auxiliar para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Anquela del Ducado.

SEGUNDO.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión exigidos en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de la presente solicitud.

TERCERO.- Que conoce y acepta las Bases de selección de la presente Convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas. Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para formar parte en el proceso de selección para la contratación de Auxiliar para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Anquela del Ducado, acompañando fotocopia de los siguientes documentos:

- DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.



- Titulación o titulaciones y/o certificados detalladas en la Convocatoria;

Además acompaño, en su caso, fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se detallan en la Base séptima de esta Convocatoria

En Anquela del Ducado, a de de 2021.

Fdo.: _____ »

(El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria de conformidad con las bases, se publicarán en los medios que se ha indicado. La sede electrónica de este Ayuntamiento es: <http://Anquela.del.Ducado.sedelectronica.es>

.Anquela del Ducado a 27 de enero de 2021. El Alcalde-Presidente Primitivo Moreno Novella

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APERTURA DEL ARCHIVO MUNICIPAL CON AFORO AL 30% EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 11/02/2021 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

392

La Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece adoptar entre otras medidas Nivel III en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, excepto en los municipios de Torrijos, Fuensalida y Casarrubios del Monte, de la provincia de Toledo, contempladas en la Instrucción 4/2021, de 11 de febrero, de la Dirección General de Salud Pública, de actualización del procedimiento de actuación para la implantación de las medidas especiales dirigidas a la contención del SARS-CoV-2, la limitación de aforo al 30% en los Archivos.

Vista la normativa anterior, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local, por el presente



RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la apertura al público del Archivo Municipal "Javier Barbadillo", situado en planta baja del Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, situado en Avenida del Vado, número 15, con limitación de aforo al 30 %.

SEGUNDO.- Dar la máxima difusión de esta resolución mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

Guadalajara, a 12 de febrero de 2021, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES RELATIVA AL PRECIO PUBLICO POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021**393**

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al Precio Público por el Uso de Instalaciones Deportivas, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2021, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio Público por el Uso de Instalaciones Deportivas correspondiente al mes de enero de 2021.



Del 1 de febrero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA , BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , CAIXA-BANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja. para solicitarlos.

Guadalajara, 12 de febrero de 2021.El Director de la Oficina Tributaria, D.Juan
Manuel Suárez Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES RELATIVA AL PRECIO PUBLICO POR USO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021

394

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al Precio Público por el uso de las Escuelas Municipales de Cultura, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2021, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio Público por uso de Escuelas Municipales de Cultura, correspondiente al mes de enero de 2021.

Del 1 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.



Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA , BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , CAIXA-BANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja. para solicitarlos.

Guadalajara, 12 de febrero de 2021. El Director de la Oficina Tributaria.D.Juan
Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES RELATIVA AL PRECIO PUBLICO POR GUADABONO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021

395

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa al Precio Público por Guadabono, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2021, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva



prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio Público por Guadabono, correspondiente al mes de enero de 2021.

Del 1 de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA , BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , CAIXA-BANK, ABANCA, EUROCAJA RURAL SCC, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja. para solicitarlos.

Guadalajara, 12 de febrero de 2021. El Director de la Oficina Tributaria, D. Juan
Manuel Suárez Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

396

Lucía Enjuto Cárdbaba, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está próximo a finalizar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mazarete.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mazarete, a 11 de febrero de 2021. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

397

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Las instancias podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es la siguiente: <https://milmarcos.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento, o través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Milmarcos, 9 de Diciembre de 2020. El alcalde. Fdo. D.Fernando Marchán Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL ITINERANTE

398

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN APLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL ITINERANTE PARA EL CENTRO DE LA MUJER

Vista la necesidad de seleccionar UNA PLAZA en el puesto de trabajo adscrito al Área Social itinerante para el medio rural del Centro de la Mujer de Sigüenza, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente en los supuestos posteriormente descritos; todo ello conforme a la Orden 163/2017, de 19 de septiembre de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros



de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 141/2018, de 26 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, así como a la Resolución 02/09/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para 2021-2022.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases reguladoras de selección para la provisión de 1 plaza en el puesto de trabajo adscrito al Área Social itinerante para el medio rural del Centro de la Mujer de Sigüenza.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A ADSCRITO AL ÁREA SOCIAL ITINERANTE PARA EL MEDIO RURAL DEL CENTRO DE LA MUJER DE SIGÜENZA, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso oposición de una plaza en el puesto de trabajo adscrito al Área Social itinerante para el medio rural del Centro de la Mujer de Sigüenza, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente en los supuestos posteriormente descritos; todo ello conforme a la Orden 22/11/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y Recursos de Acogida de Castilla La Mancha, así como a la Resolución de 02/09/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para 2021-2022.

Las funciones a realizar en el puesto son la atención social especializada en materia de igualdad y violencia de género y realizar intervención comunitaria en esta materia en el contexto rural.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será a jornada completa y de duración determinada



regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo estará distribuida de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de titulación universitaria en Trabajo Social o en Educación Social, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f. Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo para desplazamientos.
- g. No estar condenado/a o incurso/a en causas relativas a violencia de género.
- h. No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, de correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza a la dirección electrónica ayuntamiento@sigüenza.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Sigüenza.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Obligatorio
 - Instancia de solicitud (ANEXO I).
 - Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte
 - Fotocopia del carnet de conducir
 - Fotocopia de la Titulación exigida en las Base 3 e). En su caso, será válido el certificado de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título, acompañado del certificado de expediente académico
 - Currículum Vitae actualizado.
 - Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
- Voluntario
 - Vida laboral actualizada
 - Copia de la documentación acreditativa de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.



El/la participante en el proceso selectivo que falseara la información aportada o no pudiera acreditar los requisitos de participación, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS HÁBILES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el tablón de edictos, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento. Se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede del Tribunal de selección que será la Sede e Electrónica y en el Tablón de anuncios municipal.

En la misma publicación se hará constar el día y hora en que se celebre el ejercicio teórico, así como la composición del Tribunal Calificador.

SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador será designado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Estará compuesto por: Presidencia, Secretaría y tres vocales.

La composición del órgano de selección incluirá también la de sus respectivos/as suplentes, que se designarán a la par que sus titulares.

En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la asesoría técnica de personal cualificado, que tendrá voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que sea designado, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos



establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El proceso selectivo a realizar será el de concurso-oposición consistente en la celebración sucesiva de los sistemas de oposición y de concurso. La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos.

1ª FASE. - OPOSICIÓN. Puntuación máxima 60 puntos.

La fase de oposición estará constituida por un ejercicio teórico que consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 3 de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases, en un tiempo máximo de 30 minutos. Las preguntas tendrán cuatro alternativas de respuesta, de las que sólo una será correcta. Cada pregunta correctamente contestada será evaluada con 2 puntos, penalizándose con -0,5 puntos las respuestas incorrectas y no puntuándose las preguntas sin contestar.

Esta prueba no será eliminatoria.

Las personas aspirantes del proceso de selección deberán acudir provistos del DNI /NIE (o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir) que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal. También deberán acudir con bolígrafo de tinta azul.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición, si no se pudiera realizar de forma simultánea, se iniciará por orden alfabético empezando por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden de actuación comenzará por la letra "Z", y así sucesivamente

2ª FASE. - CONCURSO. Puntuación máxima 40 puntos.

No tiene carácter eliminatorio y sólo se valorarán los méritos de aquellos/as



aspirantes que hayan participado en la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) Formación (máximo 10 puntos)

-Titulaciones de posgrado relacionadas con promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género y atención a las víctimas:

- Doctorado o master universitario: 3 puntos.
- Experto universitario y curso de posgrado: 2 puntos. Con un máximo de 5 puntos

- Por estar en posesión de las dos titulaciones universitarias requeridas en la base TERCERA, punto e) o de otra titulación universitaria relacionada con el puesto de trabajo: 2.5 puntos.

- Cursos de formación: se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

DURACIÓN

PUNTUACIÓN

De 20 a 70 horas	0.20
De 71 a 300 horas	0.50
De 301 horas en adelante:	1

Con un máximo de 2.5 puntos.

No se puntuarán aquellos cursos en los que no conste el número de horas.

No se valorará la formación realizada para la obtención de la titulación exigida en la base 3 apartado e) de las presentes bases.

B). - Experiencia Profesional. 30 puntos

Se puntuará la experiencia laboral:

- 1.- Trabajos realizados en el área social en Centro de la Mujer o Recurso de Acogida de Castilla La Mancha, con 0.25 por mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.



2.- Trabajos realizados en el área social en un recurso público o privado relacionado con promoción de la igualdad o atención a víctimas de violencia de género, con 0.20 por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Trabajos realizados como Trabajador/a social o Educador/a social, en instituciones públicas o privadas, o por cuenta propia, con 0.15 por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará aportando:

- Contrato laboral o certificado de empresa en la que conste el periodo de prestación de servicios y la categoría y calificación profesional realizada.
- En trabajos por cuenta propia la declaración del IAE y, en su caso, mediante la presentación de la declaración de rendimientos pro actividades económicas profesionales de IRPF.
- En ambos casos, se presentará certificado de Vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado.

OCTAVA. Relación de aprobados/as

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados en centros de mujer o recurso de acogida de Castilla La Mancha. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando por la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 26 de noviembre de 2020 de la Dirección General



de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Y". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Y", el orden de actuación comenzará por la letra "Z", y así sucesivamente

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Sigüenza a de 12 febrero de 2021, Fdo; La Alcaldesa M^a Jesús Merino Poyo



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO

D./D^a con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en Con número de teléfono y correo electrónico.....

EXPONE

PRIMERO:

Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación de técnico/a adscrito al área social itinerante para el medio rural del Centro de la Mujer de Sigüenza, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria.

CUARTO: Que apporto la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE
- Copia del permiso de conducir
- Copia compulsada de la titulación exigida en la base 3 g)
- Currículum vitae actualizado
- Certificado de delitos de naturaleza sexual
- Certificado de vida laboral actualizado
- Copia compulsada de los méritos que deban ser valorados en la fase de concurso

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada.

En Sigüenza, a de de 2021.

El Solicitante,

Fdo.:



ANEXO II

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla La Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la mujer de Castilla La Mancha.

Tema 3.- Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 4.- Las Políticas de Igualdad en Castilla La Mancha. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla la mancha. II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla la mancha 2019-2024.

Tema 5.- Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 6.- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Pacto de estado contra la violencia de género. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 8.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Tema 9: El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

Tema 10.- Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/prostituyentes. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Tema 11.- El tratamiento de los datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 12.-Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos de Acogida, Programas y prestaciones en materia de violencia de género.

Tema 13. El sistema SEXO / GÉNERO. La construcción social de la desigualdad a través de la socialización: femenino versus masculino.

Tema 14.-. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla la Mancha, variables socio- económicas, de salud,



formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.

Tema 15.- Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

Tema 16.-Definición y conceptualización de la violencia de género. Modelos explicativos: la desigualdad de género como causa de la violencia de género. Manifestaciones y formas de la violencia de género.

Tema 17.- Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.

Tema 18.- El lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. Uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad.

TEMARIO ESPECÍFICO AREA SOCIAL

BLOQUE TEMÁTICO 1.- Género y área social. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención. La sensibilización y formación en igualdad de los distintos grupos sociales: red empresarial, representantes políticos, representantes sindicales, población inmigrante, juventud, familia, personas mayores, personas con discapacidad.

BLOQUE TEMÁTICO 2.- Aplicación de la promoción de la igualdad. Caracterización del entorno de intervención desde la perspectiva de género. Diseño de estrategias para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Organización de acciones, control y seguimiento para informar y sensibilizar sobre igualdad. Mecanismos de sensibilización y apoyo para la incorporación de un modelo coeducativo en los centros escolares.

BLOQUE TEMÁTICO 3.- Caracterización de la participación social igualitaria de las personas. Diseño de estrategias para promover la participación social y empoderamiento de las mujeres, fomento de asociacionismo de mujeres y otras asociaciones por la igualdad. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Derecho de Asociación. Procesos para la creación de asociaciones. Realización de actuaciones de apoyo y soporte técnico al tejido asociativo. Información y orientación en recursos.

BLOQUE TEMÁTICO 4.- Diseño de proyectos comunitarios con perspectiva de género. Desarrollo de estrategias de intervención en procesos grupales, en procesos de acompañamiento y asesoramiento a mujeres. Promoción de la participación ciudadana en la construcción de procesos comunitarios. Estrategias y aplicación de recursos para promover la comunicación entre agentes comunitarios. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales, que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Los Consejos Locales de Igualdad. Técnicas de comunicación social. Desarrollo de procesos de mediación



comunitaria. Resolución de conflictos.

BLOQUE TEMÁTICO 5.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales y Protección Social. Red de recursos, programas y servicios en Castilla-La Mancha, en especial los recursos sociales. Coordinación intersectorial. Red de recursos y servicios públicos en Castilla-La Mancha. Servicios. Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM. Centros de Mediación e Intervención Familiar. Puntos de Encuentro Familiar.

BLOQUE TEMÁTICO 6.-. Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional. Legislación actual sobre la corresponsabilidad y la conciliación de responsabilidades personales, familiares y profesionales. Recursos y servicios para la conciliación en el municipio.

BLOQUE TEMÁTICO 7.- Programas de sensibilización y atención, a víctimas de violencia de género, programas de prevención y atención de menores víctimas de violencia de género. Adecuación de la prevención de la violencia de género a las circunstancias específicas del medio rural. Los recursos de acogida para mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género, características, modelo y estrategias de intervención. Otros recursos sociales para las VVG, Dispositivos de protección. Recursos económicos. Empleo. Vivienda.

BLOQUE TEMÁTICO 8.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos. Áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar. El Área social Itinerante para el medio rural de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones.

En a, de marzo de 2019

Firma

Segundo. - Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas referenciadas.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Sigüenza, así como en su Sede Electrónica.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

APROBADO INICIALMENTE EL EXPEDIENTE NÚM. 11/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

399

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <http://mancomunidadaltotajo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón, a 12 de febrero de 2021. La Presidenta, Ester Rubio Sanz